

5810/10

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm. 3542

contra TOMAS VIDAL POSTIGO

de Pina de Ebro (Zaragoza)

ya 199

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

[Handwritten signature]



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 1388-39

Contra Comás Vidal
Postico

R.º 973

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 29 de Abril
de 1960 - Año Triunfal.

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES.

TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Zaragoza

GOBIERNO DE ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Munoz

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1388-89 contra Tomás Pidal Postigo por el delito de adhesión a la rebelión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. J. J. J. J. *Luis Muñoz*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

/

A

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3542

Tomás Vidal Postigo

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 1388-39, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de enero de 1942

~~Año de la Victoria~~

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Z A R A G O Z A .

REPUBLICA DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

1978

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros del Consejo de Gobierno de Aragón sobre el resultado de las gestiones realizadas en el día 14 de mayo de 1978 en el seno del Comité de Coordinación de las Comunidades Autónomas, en relación con el tema de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En consecuencia, se ha acordado que el Gobierno de Aragón se pronuncie a favor de la reforma propuesta por el Comité de Coordinación de las Comunidades Autónomas, en el sentido de que se mantenga la estructura orgánica de los juzgados de primera instancia y se creen los juzgados de instrucción de primera instancia.

El presente documento se elabora en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1977.



5810/10



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3.542

Año 1942

Registro entrada núm. 1343

CONTRA

TOMAS VIDAL RUSTIGO - F I N A

Se inició el 7 de enero de 1942.

Remitido al Tribunal Regional el de de 19

Juez: D. Ignacio Navarro Marco

Secretario: D. Daniel Hernandez Bernad

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



1343

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3542

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia, núm. 1388-39 contra

José Vidal Postigo

Pina

por el delito de adhesión a la rebelión a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre
de 1941

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

X

2

DON JUAN MARIANO HERBERA, Soldado del Regimiento de Infantería de Aragón 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 1388-39 instruídapor el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Tomas Vidadl Postigo y de cuya causa es juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Fiscal -tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar. DON TELDORO AISA DEA:

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 19 AÑO RESUMEN.- El Instructor del presente acotado que se remita al Sr. Presidente del Consejo de Guerra emanante, tenida cuenta las pruebas apertadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de declaración del estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de Tomas Vidadl Postigo que se encuentra en la Prisión Provincial de Zaragoza, creyendo haber practicado todas las diligencias propias del período sumarial remítase este sumario en consulta al Ilustrisimo Sr. Auditor.- V.S.I. no obstante resolvera.- Zaragoza a 16 de Noviembre de 1939 Año de la Victoria.- El Juez Instructor, ilegible. Rubricados.

Al 20 y 20 vuelto ACTA.- En Zaragoza a 21 de Diciembre de 1939.- Año de la Victoria. Se reúne el Consejo de Guerra emanante número uno, para ver y fallar la causa instruída contra Tomas Vidadl Postigo.- Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales es interrogado por el Sr. Defensor y Sr. Presidente.- El Sr. Fiscal lo considera autor de un delito de adhesión a la rebelión del artículo 238 nº 2º y solicita la pena de treinta años de reclusión mayor.- El Sr. Defensor solicita la pena de tres años y un día de prisión mayor.- Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no hizo guardias, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extendiendo la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. presidente. Magallon, El Secretario ilegible. Rubricados.

Al 21 SENTENCIA.- En Zaragoza a 21 de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra emanante número uno para ver y fallar la causa nº 1388 instruída contra el procesado Tomas Vidadl Postigo, de 26 años, de edad, casado, labrador, natural y vecino de Pina de Ebro Zaragoza (dada cuenta de las actuaciones por el Sr. Secretario y otros el Ministerio Fiscal, Defensa y manifestaciones de los procesados, siendo Vocal Ponente el Fiscal nº de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar Doj Antonio San Cristobal y Hernandez, y-

RESULTANDO hechos probados y así se declara que el procesado Tomas Vidadl Postigo, de antecedentes izquierdistas perteneció a la U.G.T. Iniciado el Movimiento nacional fue con otros armados a las afueras del pueblo para buscar al Cura al que no encontraron; hizo guardias armados y acompañó a los milicianos a practicar las detenciones y registros de personas de derechos prescindiendo de los asesinatos que se practicaron, hizo armas contra las fuerzas nacionales. Se incorporó al Ejército rojo al ser llamada su quinta, estando en ametralladoras por el frente de Aragón en la llamada "Brigada Lister" hasta que en Valencia fue apresado al fin de la Guerra.- CONSIDERANDO que estos hechos son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el artículo 238 parrafo 2º del Código de Justicia Militar, en relación con el 237, del que es responsable el procesado en concepto de autor, sin que sean de apreciar concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.- VISTOS los citados artículos y demas de general aplicación Decreto 55 y Ley de 9 de Febrero de 1939.- FALAMOS que debemos condenar y condenamos a Tomas Vidadl Postigo, como autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil, siendole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa. En cuanto a responsabilidades civiles se extra a lo que dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallon, Demaso Garcia, Antonio Lobet, Mariano Agesta, Antonio San Cristobal. Rubricados.

Al 22 obra DECRETO del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región

1514
Militar Don Ignacio Grau de fecha de 19 de febrero de 1940, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Al 23 NOTIFICACIÓN A TOMAS VIDAL Postigo. En Zaragoza a 23 de Enero de 1940. Yo el Secretario, teniendo a mi presencia a los anotados la margen, les notifique la anterior resolución con lectura íntegra y entrega de copia literal, quedaron enterados y notificados.- Tomas Vidal.

Zaragoza Y para que conste y a efectos de su remisión *esp*
Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza
extiendo la presente que concuerda con su original al que se remito de orden
y visado por S.S. En Zaragoza a ocho de *27* de *abril*
de mil novecientos cuarenta.

V.B.



Juan Antonio Barbera

29 abril 40

PROVIDENCIA.- / Zaragoza a siete de enero de mil novecientos cuarenta y
JUEZ SR NAVARRO/ dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que la misma se acompaña, póngase encabeza de estas actuaciones, regístrese su entrada en este Juzgado, acútesese recibo a la Superioridad, solicítense de las autoridades que determina el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53, con referencia al inculcado, interesando también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciban y la dirección en que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. Sa de lo que doy fé



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Daniel Ufesa de]

DILIGENCIA.- En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos cuarenta
JUEZ SR NAVARRO/ y dos.

Por recibido oficio de la Alcaldía de Piná de Ebro al que acompaña informe de bienes del inculcado, unanse a continuación e intérese del Jefe de la Prisión provincial de esta plaza que le sean hechas al expedientado las tres últimas prevenciones del art. 49 de la Ley, remitiendo a este Juzgado la relación jurada de bienes que en su consecuencia formule dentro de plazo el encartado.

Así lo dispuso S. Sa de lo que doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Daniel Ufesa de]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

[Handwritten signature]



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
PINA DE EBRO

Núm. 12

Como consecuencia de su atento oficio de fecha 7 de la actual, dimanante del expediente número 1343, me place informarle:

Que el inculpado TOMÁS VIDAL POSTIGO, se encuentra actualmente detenido en la Prisión Provincial de Zaragoza. Que como su estado civil es Soltero no tiene familiares a su cargo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pina de Ebro 10 de Enero de 1942.

El Alcalde,

Benito Jaquez



Ilmo. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Sr. Jues Instructor de Responsabilidades Politicas de la Provincia de Zaragoza.

Contestante a su escrito n° 1343, de 7 de Enero de 1.942, a efectos en el expediente de Responsabilidades Politicas contra Tomas Vidal Postigo, informamos de los bienes de toda clase que el citado individuo poseia en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO de 1.936.

Ninguno

Se valoran aproximadamente en pesetas 00

EN LA ACTUALIDAD.

Ninguno

Se valoran aproximadamente en pesetas 00

Adem's se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en ninguna parte

Dios guarde a España y su Caudillo.

Firma de Ebro a 18 DE JULIO de Enero de 1.942

(Firmas y sellos correspondientes)
El Cte. de Puerto de la Guardia Civil. *David Quintana*

El Jefe de F.E.T. y de las JONS. *Quintana*



El Alcalde.

El Cura.



Nota.-Caso de contestación negativa, pongase "ninguno"
Otras.- De existir bienes, facilítase los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.



PRISIÓN PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 1024

6

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S., hoja de prevenciones, una vez cumplimentada por el interesado, acompañada de la declaración jurada de bienes, relativa al encarzado en expediente de Responsabilidades Políticas TOMAS VIDAL POSTIGO. Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza 16 de Enero de 1942.

Francisco Ferrer



Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.- PLAZA.-

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veintiuno de Enero
SR. NAVARRO. de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el presente oficio y documentos que
al mismo se acompañan, únanse al expediente de su
razón a efectos oportunos.

Así lo dispuso S. Sa, doy fe.

Navarro *Enrique Hernandez*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certi-
fico.

Hernandez

7

PREVENCIONES

Que se hacen a _____ sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 1343 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

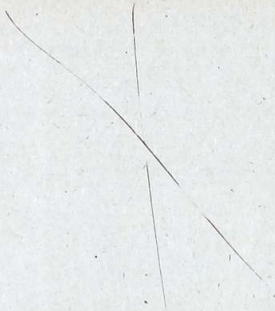
TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

Enterado
Saragosa 16-1-52
José Luján



D. Comis Vidal Fortis a efectos en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1343 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poder:

BIENES PROPIOS: ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

BIENES DE SU CONYUGE: ninguno

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____

DEUDAS: ninguno

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: detallando nombres, edades, ocupación, parentesco e ingresos propios que los mismos.

Esposa: Luciana Fortis Julián de 10 años de edad, ocupación labores de casa, ingresos ningunos.
Esposa Laura Fortis Julián de 26 años de edad, ocupación vendiendo sueldo 38 pt. mensuales
Kanagora, de Enero 16 de 1942

(Firma y Hábrica)
Comis Vidal

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

PROVIDENCIA.-Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cua-
JUEZ EN NAVARRO.- renta y dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines oficiales del Es-
tado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anuncio de incoa-
ción de este expediente.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

Navarro

Daniel Uemander

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

Uemander

1347

9

DILIGENCIA.-Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta provincia nº 27 del día cinco del actual y en su página 188, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente. Certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

JUEZ SR NAVARRO.

Reitérese del Sr. Director del Boletín Oficial del Estado la publicación del anuncio de incoación de este expediente.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; ody fé.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos cua-

JUEZ SR NAVARRO/renta y dos.

No concordando las cargas familiares declaradas por el inculpa-
do en su relación jurada de bienes con las manifestadas por la Alcaldía de
Pina de Ebro en su informe de 10 de enero último, ofíciase a dicha
Autoridad interesando confirme su referido informe o indique si el
encartado se encuentra casado con Laura Saillas Artigas, teniendo
a su cargo a esta y a su madre Juana Postigo Julian conforme el mismo
menciona.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

DILIGENCIA.- Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos cua-
renta y dos.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial del Es-
tado número 50 de 19 del actual y en su página número 1026, aparece
publicado el anuncio de incoación de este expediente. Certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza dos de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.
JUEZ SR NAVARRO/

Por recibido oficio de la Alcaldía de Pina deebro rectificatorio
del informe emitido en 10 de enero último, únase a continuación a
efectos oportunos.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple, lo mandado; doy fé.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
PINA DE EBRO

Núm.

208

Como consecuencia y cumplimiento de la comunicación de esa Superioridad de fecha 24 del actual, dimanante del Expediente N.º 1343, me place manifestarle que TOMAS VIDAL POSTIGO, se encuentra casado con LAURA SALILLAS ARTIGAS y tenía a su cargo a esta y a su madre JUANA POSTIGO JULIAN.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pina de Ebro 25 de Febrero de 1942.
El Alcalde,

R. Ferrer



Ilmo. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

11

PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a dos de junio de mil novecientos cua-
SR NAVARRO MARCO/ renta y dos.

Para debido cumplimiento de las instrucciones dictadas con fecha
nueve del finado mayo por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Na-
cional de Responsabilidades Políticas, en concordancia con lo dispues-
to en la primera y segunda disposiciones transitorias de la Ley de
diez y nueve de febrero último (B.O. n.º 66), hágase entrega de este
expediente al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Zaragoza, acompañándolo de atento oficio, incluyéndolo en la oportuna
relación que en forma se formule y dando cuenta de ello a la Superio-
ridad.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.

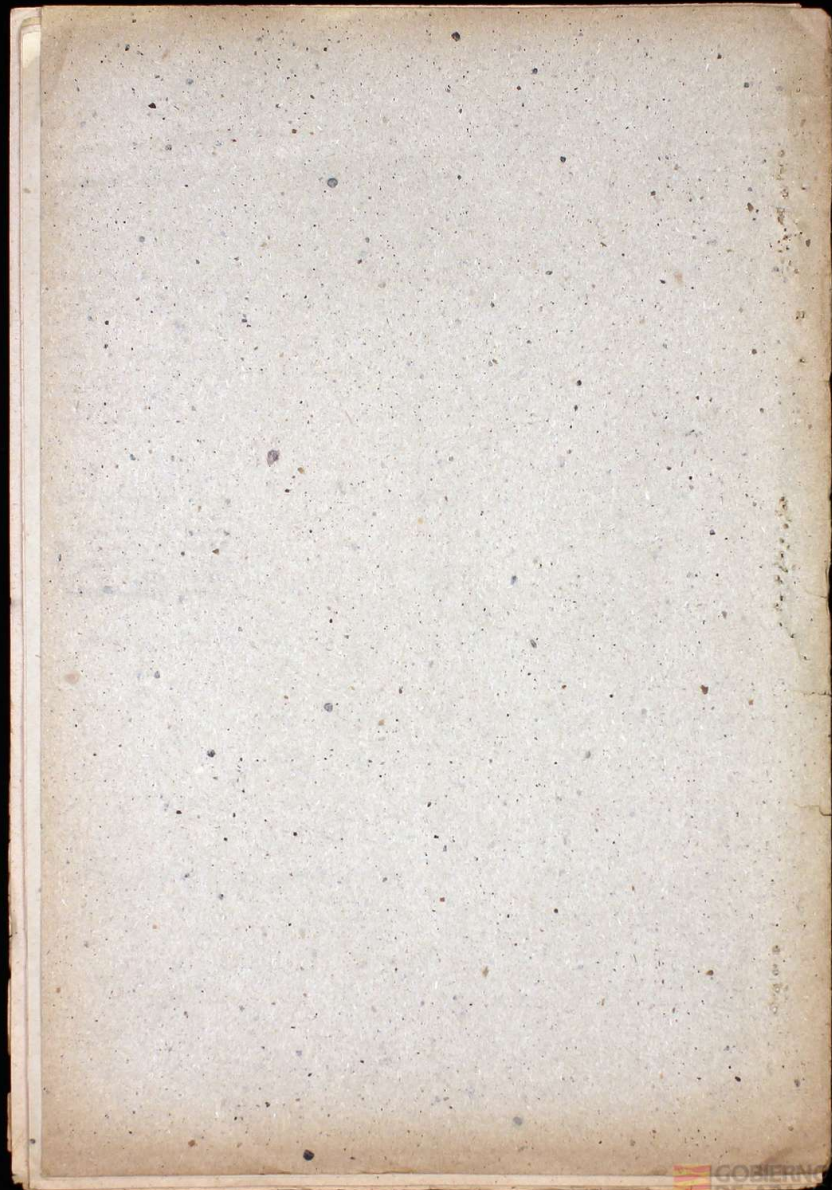


Navarro

Daniel Hernandez

DILIGENCIA.-En el mismo día se cumplo lo mandado; constando este ex-
pediente en su actual estado de 11 folios útiles. Certifico.

Hernandez





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.^o
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Conforme a lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de esta jurisdicción, en relación con lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero último, adjunto tengo el honor de elevar a V.I. el expediente en instrucción por este Juzgado con el número que al dorso se menciona contra el inculgado que también se cita.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 2 de Junio de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Francisco Navarro Marco

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA.

Exp. nº 3.542-Tomás Vidal Postigo-Pina

A U T O : Juzgado de primera instancia e instruccion de Pina de Ebro a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO que el presente expediente fue instruido por el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades politicas de Zaragoza contra el vecino de esta villa, *Tomás Vidal Portigo* cuyas actuaciones han pasado a este Juzgado en virtud de la ley del 19 de Febrero ultimo, y de las que resulta haberse aportado los antecedentes necesarios para llegar a la conclusion de que dicho encartado no posee bienes superiores a veinticinco mil pesetas.

CONSIDERANDO que apareciendo de lo actuado que el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del articulo octavo de la ley de 19 de Febrero ultimo, de conformidad con lo en el mismo preceptuado, procede acordar el sobreesimiento del expediente dando cuenta de los cargos que resultan al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS.

VISTA la disposicion antes citada.

S.S. por ante mi el Secretario dijo: que por hallarse el denunciado en este expediente, comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del corriente año, debia acordar y acordaba el sobreesimiento del expediente, comunicandolo al Excmo Sr. Fiscal de esta Audiencia Territorial y poniendolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS, una vez firme esta resolucioin, a los fines en dicha disposicion determinados.

Asi lo manda y firma el Sr. Don Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instruccion de este partido, a oy fe.-

E)

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Paez

DILIGENCIA: El mismo dia se eleva testimonio con oficio al Sr. Fiscal, a oy fe.

Paez



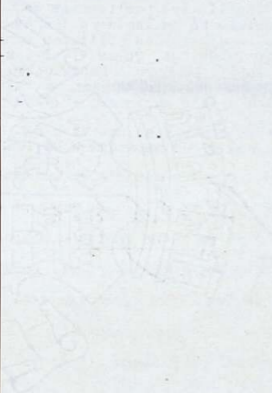
FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Tengo el honor de comunicar
car a V.S. que se han recibido en
esta Fiscalía los testimonios de
sobresimiento de los expedientes
de responsabilidades políticas con-
tra Pío Palau Lui, Tomas Vidal Pos-
tigo, Bonifacio Gurrea Montalvo,
~~...~~ Dichos expedientes han de re-
mitirnos a esta Audiencia Provin-
cial.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 29 de Septiembre de 1948

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de instrucción de PINA DE EBRO.



Diligencia: Para hacer constar que unido al expediente seguido contra
- *Juan Vidal Portillo* - se halla unido el acuse de reci-
bo del Excmo Sr. Fiscal de esta Audiencia fecha
Pina de Ebro a *24* de Octubre de 1942, doy fe.

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a *veintisei* de Octubre de mil
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta de la anterior diligencia y
siendo firme ya el auto dictado en este expediente, en cumpli-
miento de lo en él mismo acordado, librese los oficios nece-
sarios al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe
de F.E.T. y de las JONS, y elévese este expediente a la Supe-
rioridad con atenta comunicacuen.

Lo mande y firma S.S. de que doy fe.

M)

Miravete

Ante mi.

Antonio Pina

DILIGENCIA: El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

Pina



Tomás Vidal Portigo

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente seguido conforme a la Ley de Responsabilidad Políticas contra el denunciado anotado al margen, en virtud de haberse decretado el sobreseimiento del expediente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro 26 de Octubre de 1942

Rafael Mirante

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial.

DILIGENCIA .-Recibido del Juzgado el expediente y anterior comunicaci3n hoy dos de Febrero de 1943.-Certifico.

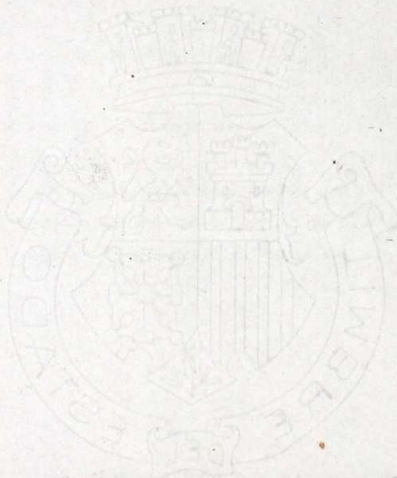
PROVIDENCIA .-Zaragoza a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y S.S. tres.

Villar. Del presente expediente dese vista al Ministerio Fiscal.
Tejada. Lo acordaron los Seiores del margen y firma el Sr. Pre-
Villar. ----- sidente de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

El Fiscal dice que procede remitir el Instructor el testimonio
del auto de sobreseimiento para su remisión al Tribunal Nacional.
Zaragoza 11 de Febrero de 1.943.

Pedro de la Torre



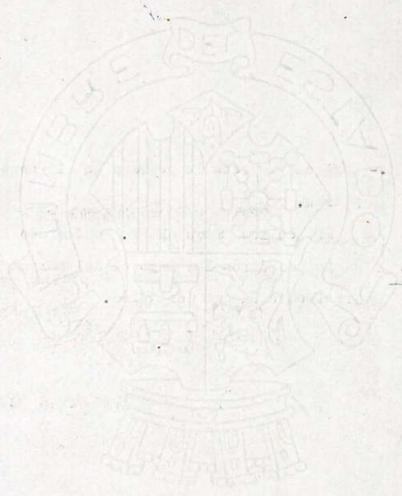
DILIGENCIA .-Devuelto de Fiscalia hoy 12 de Febrero de 1943.-Certifico.

PROVIDENCIA .- Zaragoza a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta
S.S. y tres.

Villar.) Pasen los autos al Sr. Magistrado Ponente.
mejada.)
Barroeta.) Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr.

Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



Confirma

DILIGENCIA .-Devuelto de Ponencia hoy 18 de Febrero de 1943.-Certifico.



PROVIDENCIA .- Zaragoza a diez y ocho de Febrero de mil novecientos
S.S. cuarenta y tres.

Villar.
Tejada.
Barroeta.


Devuelvase el expediente al Juzgado para que de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, remita a este Tribunal el testimonio del auto de sobreseimiento para su

remisión al Tribunal Nacional.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Ptes-idente de que
certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



Providencia Juez
Señor Miravete.-

Fina de Ebro a primero de Marzo de mil nove
cientos cuarenta y tres.

Guardese y cumpla quanto se ordens por
la Superioridad en la precedente orden y como se manda ele-
vese a la misma testimonio de la resolucion de este Juzgado
dictada en el presente expediente a la que se acompañará del
correspondiente oficio de remision.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E)

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Pita

Diligencia: El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

Pita

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Dina de Enero a siete de Febrero de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Teniendo en cuenta el criterio ordenado a este Juzgado y que refleja en las circulares enviadas por la Superioridad de llevar a la mas pronta terminacion los expedientes como presente y estando solo pendiente de la union de acuse de recibo del Tribunal Nacional, remítase estas actuaciones a la Excmo Audiencia para union del referido oficio y su archivo, todo lo cual se llvare a efecto una vez cumplido lo acordado en la resolucion anterior respecto a la publicacion de edictos y demas indicado.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M).

Miravete

Ante mi.

Antonio Ruc

Diligencia: El mismo dia se libran los despachos necesarios, doy fe.

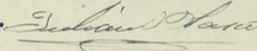
Ruc

Providencia Juez
eje Sr. Blasco.-

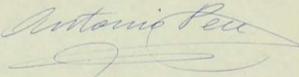
Pina de Ebro a primero de Septiembre de mil novecier
tos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del estado de este expediente
y en vista de la orden recibida de la Superioridad interesando
la pronta terminacion de esta clase de expedientes y vusto el
estado que el mismo alcanza; librese nuevos edictos al Boletin O-
ficial de esta Provincia y al del Estado, librandose los despachos
necesarios.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E). 

Anje mi.



Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



Una de Ebro a primero de Septiembre de mil novecientos
los cuarenta y cuatro.

Provincia de
Este de Biscaia.

Dada cuenta del estado de este expediente
y en vista de la orden recibida de la Superioridad interesada
la pronta terminacion de esta clase de expedientes y visto el
estado que el mismo alcanza; librese nuevos edictos al Boletín ofi-
cial de esta Provincia y al del Estado, librándose los desahucios
necesarios.
Se manda y firma a 3 de Septiembre de 1904.

H..

Ante mí.

El mismo día se cumplió lo mandado, hoy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia correspondiente al día - 5 de SEP 1944 de 194 aparece inserto el edicto publicado en este expediente, así como en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 21 de Febrero del año actual. Pina de Ebro a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.



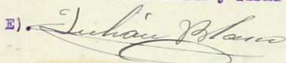
Providencia Juez
ejte Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Dada cuenta de la anterior diligencia y cumplido ya lo acordado en este expediente elevese a la Superioridad para su archivo en la misma.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E).



Ante mi.



Diligencia: El mismo día y con comunicacion se remite este expediente a la Superioridad, doy fe.







TOMAS VIDAL POSTIGO

Excomo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E.el adjunto expediente de Responsabilidades politicas seguido contra el denunciado anotadoe al margen, en el que se ha dictado auto de sobreseimiento, a fin de q que sea archovado en esa Superioridad.

Dios guarde a V.E.muchos años.
Pina de Ebro a 28 de Febrero de 1945.

Julian Pina

Excomo Sr.Presidente de esta Audiencia Provincial.

1970

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

PROVIDENCIA.- Zaragoza veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta
Señores.- y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado 1)
Tejada. del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archi-
Barroeta. vense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

